2013 17 01 17 P

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

QUE OTORGAN:

ARQ. CESAR ALFREDO CEPEDA BURBANO

ING. CAROLINA CEPEDA JARAMILLO

CUANTIA: (US$ 800,oo)

(Di 4 copias)

HO. Factura No. 0133223

Notaría 17

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VIERNES VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, ante mi el Notario Décimo Séptimo del cantón, Doctor Remigio Poveda Vargas; Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el arquitecto CESAR ALFREDO CEPEDA BURBANO, mayor de edad, de estado civil casado, y la ingeniero CAROLINA CEPEDA JARAMILLO, mayor de edad, de estado civil casada, todos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, por sus propios derechos y por los que representa civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocerles por sus cédulas de ciudadanía, que me presentan, doy fe: previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública me entregan la siguiente minuta:

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DR. REMIGIO POVEDA V. Ecuador

cuyo tenor literal que transcrito íntegramente a continuación dice: **SEÑOR NOTARIO** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura el arquitecto César Alfredo Cepeda Burbano, con cédula de ciudadania número cero seis cero cero ocho cero dos tres cuatro dos (0600802342) y la ingeniera Carolina Cepeda Jaramillo con cédula de ciudadania número uno siete cero siete dos nueve ocho nueve cuatro siete (1707298947), de sesenta y dos (62) años y treinta y cuatro (34) años de edad respectivamente, ambos, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, el primero de profesión Arquitecto, la segunda de profesión Ingeniera, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE** LA COMPAÑÍA. TITULO I Del Nombre, domicilio, objeto y plazo **Artículo uno.- Nombre.- El nombre de la Compañía que se constituye es CONSULTORA CONSTRUCTORA CONSULCONSCEBU CIA. LTDA.** Artículo dos.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo tres.- Objeto.- El objeto de **la compañía consiste en realizar actividades de consultoría,**

diseño; fiscalización de obras civiles; de estudios de planos arquitectónicos, estructurales, sanitarios, eléctricos, mecánicos, electrónicos, ambientales y de seguridad; de actividades de gestión e investigación; desarrollo de proyectos técnicos ambientales y legales. Y la construcción de edificaciones de toda clase; y, todas aquellas actividades en las que se encuentre capacitada. Puede realizar actividades de Importación de insumos y maquinaria especializada para el cumplimiento de sus actividades, y exportar sus productos. Podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes, que tenga relación con el objeto social, también podrá realizar cuantas operaciones comerciales, industriales o financieras que se relacionen con sus fines y objetivos, comprar y vender inmuebles y en general realizar toda acto de comercio. La compañía podrá adquirir acciones o participaciones de compañías constituidas o a constituirse así como también formar consorcios con objetivos específicos que tengan un objeto social igual o complementario. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. Art. cuatro.- Plazo.- El plazo de duración de la Compañía es de ochenta (80) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La Compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. TITULO II Del Capital Artículo cinco.- Capital y Participaciones.- El capital social es de (800) ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en (80) ochenta participaciones sociales de (10) diez dólares de valor nominal cada una, el capital se

Notaría 17

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
DR. REMIGIO POVEDA V.
Ecuador

encuentra totalmente suscrito y pagado. TITULO III Del Gobierno y de la Administración Artículo seis.- Norma General.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente y al Presidente. Artículo siete.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la Compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. En dicha convocatoria deberá indicar a más de la fecha, el día, la hora, el lugar y el objeto de la reunión.- Articulo ocho.- Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del (50%) cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes. Artículo nueve.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Artículo diez.- Facultades de la junta.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía de responsabilidad limitada. Artículo once.- Junta Universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto

siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán aceptar por unanimidad la celebración de la Junta y suscribir el acta bajo sanción de nulidad. Artículo doce.- Presidente de la Compañía.- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. Artículo trece.- Gerente de la Compañía.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo (12) doce de la Ley de Compañías; y suscribir toda clase de contratos con el Sector Público, o con empresas de ese sector, o con personas naturales, personas jurídicas privadas, mixtas, comunitarias o cualquier empresa legalmente constituida,

Notaría 17

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DR. REMIGIO POVEDA V. Ecuador

sean estas nacionales o extranjeras. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. d) Organizar y dirigir las dependencias de la Compañía. TITULO IV Disolución y Liquidación Artículo catorce.- Norma general.- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. CUARTA.- CUADRO DE APORTACIONES: CONSULTORA CONSTRUCTORA CONSULCONSCEBU CIA. LTDA.

Nombres socios	Capital suscrito	Capital pagado	Número de Participaciones	Capital Total		
Cesar Cepeda Burbano	$ 680	$ 680	68 (10 dolares cada una)	$ 680	85%	
Carolina Cepeda Jaramillo	$ 120	$ 120	12 (10 dolares cada una)	$ 120	15%	
TOTALES	$ 800	$ 800	80 (10 dólares Cada una)	$ 800	100%	

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los Artículos doce (12) y trece (13) del estatuto, se designa como Presidente, de la compañía CONSULTORA CONSTRUCTORA CONSULCONSCEBU CIA. LTDA: a la Ing. Carolina Cepeda Jaramillo y al Arq. Cesar Alfredo Cepeda Burbano como Gerente de la misma. DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor GALO LEONIDAS MONTALVO PASTOR para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las

correspondientes cláusulas de estilo.- HASTA AQUÍ LA MINUTA. que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el doctor Galo Montalvo Pástor abogado afiliado al Foro de Abogados de Pichincha bajo el número diecisiete - mil novecientos setenta y nueve - doce, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mi el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de la Notaria, de todo cuanto doy fe.-

Notaría 17

ARQ. CESAR ALFREDO CEPEDA BURBANO
06.0050234.2

ING. CAROLINA CEPEDA JARAMILLO
1707229894-7

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMA SEPTIMA
DR. REMIGIO POVEDA V.

ECUATORIANA***** V2333E3222
CASADO JARAMILLO MATILDE
SUPERIOR ARQUITECTO
CEPEDA ANGEL A
BURBANO MARIA E
QUITO 30/08/2012
30/08/2024
0086305

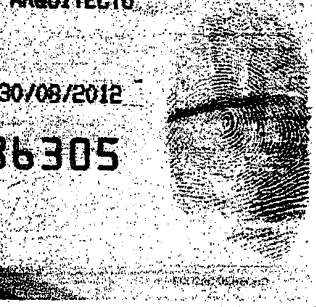

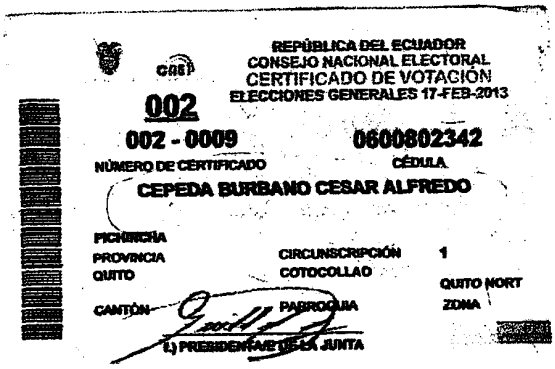

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V434VC042

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEPEDA CESAR ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO BATALLAS GRACIELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-17

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL TITULAR

0000005

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

No. 1707298947-7

CÉDULA DE IDENTIDAD

APELLIDOS Y NOMBRES
CEPEDA JARAMILLO
CAROLINA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHILIBULO

FECHA DE NACIMIENTO 1978-08-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
WILSON S
RIVADENEIRA ACOSTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0032 1707298947
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CEPEDA JARAMILLO CAROLINA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO NORTE
ZONA

PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARÍA DÉCIMO SÉPTIMA
DR. REMIGIO POVEDA V.
Quito - Ecuador

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000006253**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
CEPEDA JARAMILLO CAROLINA	120.00
CEPEDA BURBANO CESAR ALFREDO	680.00
Total	800.00

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

CONSULTORA CONSTRUCTORA CONSULCONSCEBU CIA LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO **jueves, marzo 21, 2013**
FECHA

0724080

Dr. Remigio Poveda Vargas

ZON: Se otorgó ante mi, la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA. QUE OTORGAN: ARQ. CESAR ALFREDO CEPEDA BURBANO. ING. CAROLINA CEPEDA JARAMILLO: y en fe de ello confiero ésta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello, en esta ciudad de Quito hoy veinte y dos de marzo del dos mil trece.-

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

Notaría 17

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

0000007

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7495193
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CALDES RICAURTE JOSEFINA LETICIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/03/2013 3:07:56 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSULTORA CONSTRUCTORA CONSULCONSCEBU CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/04/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON DE MARGINACION.- Con esta fecha tomo nota al margen en la *escritura matriz de:* CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA CONSTRUCTORA CONSULCONSCEBU CIA. LTDA., otorgada en esta Notaria, el veintidòs de marzo del dos mil trece, de su aprobación mediante resolución No.3C.IJ.DJC.Q.13.001755, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el ocho de abril del dos mil trece.- Quito a, once de abril del dos mil trece.

DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

Notaría 17

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.001755**

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Séptimo** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **22 de Marzo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **CONSULTORA CONSTRUCTORA CONSULCONSCEBU CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.1477 de 28 de marzo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CONSULTORA CONSTRUCTORA CONSULCONSCEBU CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 08 de Abril de 2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7495193
Nro. Trámite 1.2013.925
LJR/

Registro Mercantil de Quito

0000011

TRÁMITE NÚMERO: 11866

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13239
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/04/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1536
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0600802342	CEPEDA BURBANO CESAR ALFREDO	Quito	SOCIO	Casado
1707298947	CEPEDA JARAMILLO CAROLINA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	22/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001755
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	80 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORA CONSTRUCTORA CONSULCONSCEBU CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS. ADM: G. P. POR JUNTA GENERAL. 5 AÑOS. RL: G.

...tro de Datos Públicos del Cantón Quito

Nº 0092876

IMP. IGM. ea

Registro Mercantil de Quito

0000012

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2013

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Quito
Registro Mercantil del Cantón

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0092875

IMP. IGM. ea

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **15513**

Quito, 15 de mayo del 2013

Señores
BANCO DE LA PRODUCCIÓN
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSULTORA CONSTRUCTORA CONSULCONSCEBU CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Yugcha de Escobar
SECRETARIA GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO (S)